

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3257 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", EXPEDIENTE N°6627-24

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que, mediante radicado número 6627-24 del 13 de junio de 2024, el señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.160.877**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TERUEL S.A.S** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**, presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo (Base legal- Decreto 1076-2015)

Que, mediante Auto de Inicio No. **SRCA-AITV-606-15-10-2024**, fechado el 15 de octubre de 2024/ la Subdirección de Regulación y control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dispuso el inicio de la correspondiente actuación administrativa dirigida al: **trámite de permiso de vertimiento**. Dicho auto fue debidamente notificado de vía correo electrónico el día 30 de octubre de 2024 a el señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.160.877**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TERUEL S.A.S** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**.

Que, como continuación del procedimiento administrativo y una vez verificada la integridad documental del expediente, esta Corporación profirió el Auto de Trámite de permiso de Vertimiento identificado con radicado No. **SRCA-ATV-528-20-12-2024** con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se constató que la documentación e información requerida para el trámite de permiso de vertimiento fue allegada de manera completa, evaluada técnicamente y considerada conforme con los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, se declaró completa la documentación exigida y se conceptuó favorablemente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimiento de

RESOLUCIÓN No. 1534 DEL 21 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3257 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", EXPEDIENTE N°6627-24

aguas residuales domésticas del predio denominado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**.

Que, en virtud de lo anterior, se dio continuidad al procedimiento administrativo tendiente a la expedición del respectivo permiso de vertimiento, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Que mediante Resolución No. **3257 del 30 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental otorgó un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para una vivienda y adoptó otras disposiciones; Resolución debidamente notificada vía correo electrónico el día 09 de enero de 2025 a el señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.160.877**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TERUEL S.A.S** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534** Resolución debida notificada el día 09 de enero de 2025.

Que el día **08 de julio de 2025**, bajo radicado E8587-25/se recibió comunicación suscrita por el señor **JUAN CARLOS HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía **No.4.760.707** **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSIONES LARRAHONDO S.A.S** identificado con **NIT.9015205476**, mediante la cual solicitan el **cambio de titularidad** del predio denominado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**. Para tal efecto, adjuntan como anexo solicitud de cesión de titularidad de permiso de vertimientos, contrato de cesión debidamente diligenciado, cédulas de ciudadanía, liquidación de los servicios de trámites ambientales, factura electrónica de pago, copia del referido folio de matrícula inmobiliaria.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., en ejercicio de sus funciones y competencias, procede a efectuar el análisis jurídico relacionado con el cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución **No. 3257 del 30 de DICIEMBRE de 2024**, correspondiente al predio denominado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**.

Dicho análisis se realiza con fundamento a documentos allegados a esta Corporación autónoma Regional del Quindío por las interesadas bajo el radicado 8587-25 del 08 de julio de 2025, a saber:

- Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y suscrito entre el señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.160.877** representante legal de la sociedad **PRADERAS DEL TERUEL S.A.S** quien en lo sucesivo se denominará cedente y la otra parte el señor **JUAN CARLOS HURTADO LARRAHONDO** identificado con cedula de ciudadanía **No.4.760.707** actuando como cesionario.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3257 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", EXPEDIENTE N°6627-24

- Certificado de tradición del predio del predio denominado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES LARRAHONDO S.A.S** identificado con NIT.9015205476 con fecha de expedición del 29 de mayo de 2025.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor **JUAN CARLOS HURTADO LARRAHONDO** con No. 4.760.707.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA** con numero No. 8.160.877.
- Transferencia de una cuenta de ahorros terminada en 2960 por un valor de \$115.700.
- Factura electrónica de venta con su respectivo comprobante de pago identificado como pago No. **SO-9276**, a nombre del señor **JUAN CARLOS HURTADO LARRAHONDO** con No. 4.760.707 por un valor de 115.700.00
- Liquidación de servicios de tramites ambientales a nombre del señor **JUAN CARLOS HURTADO LARRAHONDO** con No. 4.760.707.
- Comprobante de pago en línea con registro No. **1298** con fecha del 08 de julio de 2025 a nombre del señor **JUAN CARLOS HURTADO LARRAHONDO** con No. 4.760.707 por un valor de 115.700.00

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, en el marco de la petición allegada a esta corporación bajo el radicado E8587-25, se evidenció la ocurrencia de una modificación en la titularidad del derecho de dominio del predio identificado como **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**. Tal circunstancia tiene incidencia directa sobre la titularidad del permiso de vertimiento previamente otorgado, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.3.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015**, razón por la cual se hace necesario adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para su actualización.

Dicho lo anterior, **EL CAMBIO DE PROPIETARIO** se encuentra debidamente soportado en los documentos allegados bajo el radicado E8587-25, se concluye que la titularidad del predio en mención recae en la sociedad **INVERSIONES LARRAHONDO S.A.S** identificado con **NIT.9015205476 REPRESENTADA LEGALMENTE** por el señor **JUAN CARLOS HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía **No.4.760.707**, sociedad que actúa en calidad de **NUEVA PROPIETARIA**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**

Que, el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 3257 del 30 de diciembre de 2024, correspondiente al predio identificado como **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**. En

RESOLUCIÓN No. 1534 DEL 21 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3257 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", EXPEDIENTE N°6627-24

consecuencia, los nuevos propietarios deberán **asumir integralmente los derechos y obligaciones** derivados de la mencionada resolución, así como aquellos contenidos en los actos administrativos que se hayan expedido en desarrollo, cumplimiento o seguimiento del mismo.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales referidos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el solicitado cambio de propietario.

Que, mediante la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 066 del 16 de enero de 2017, No. 081 del 18 de enero de 2017, 1035 del 03 de mayo de 2019, y y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, **la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, asignó a la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental** la competencia para **otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la normatividad vigente, ya sea para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la citada normatividad, dicha Subdirección se encuentra **legalmente facultada para la expedición del presente acto administrativo**, en ejercicio de las funciones asignadas por el ente directivo de la Corporación.

Que, por tanto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el CAMBIO DE PROPIETARIO del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, a través de la Resolución No. 3257 del 30 de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual queda a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a nombre de la sociedad **INVERSIONES LARRAHONDO S.A.S** identificado con **NIT.9015205476** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**, **REPRESENTADA LEGALMENTE** por el señor **JUAN CARLOS HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía **No.4.760.707**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 3257 del 30 de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10**

RESOLUCIÓN No. 1534 DEL 21 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3257 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL, UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), CON UNA CONTRIBUCION DE HASTA 10 PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", EXPEDIENTE N°6627-24

PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **JUAN CARLOS HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía **No.4.760.707 REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSIONES LARRAHONDO S.A.S** identificado con **NIT.9015205476** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534**, a la dirección del predio objeto de este documento o al correo electrónico admoninversioneslarrahondo@gmail.com o y número de contacto 311 770 4526, este último en los términos del artículo 57 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a el señor el señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.160.877**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TERUEL S.A.S** quien actúa en calidad de **ANTERIOR PROPIETARIO**, del predio identificado **LT 11 DE LA PARCELACION EL TERUEL**, ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del municipio de CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-246534** al correo electrónico praderasdelteruel@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte resolutive de la presente resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ, n
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró: Silvana V. Montes- Apoyo Jurídico -SRA-CRQ *Smp*